



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1204 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **25 JUL. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, ingresado con CUT N° 166925-2015, presentado por la señora Narcisa Maximiana Figueroa Vda. De Maita, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, en el artículo 65 numeral 65.3 del decreto supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la ley de recursos hídricos, establece que de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal f.2) que la licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho, son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, emitió la Resolución Administrativa N° 144-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2005-05-04 que obra de folio 28 al 30, mediante la cual se otorgó a favor del señor Maita Suga, Bernabe, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para ser utilizada en el predio con unidad catastral 36043 y la Resolución Administrativa N° 383-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2005-09-21 que obra de folio 31 al 33, mediante la cual se otorgó a favor del señor Ticona Arapa, Serafin, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para ser utilizada en el predio con unidad catastral 36042.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

Que, la administrada mediante el documento del visto solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular, por haber adquirido los predios con unidades catastrales 36043 y 36042 ubicados en la Comisión de Usuarios Acequia Baja Yarabamba perteneciente a la Junta de Usuarios Chili No Regulado, adjuntando para ello: 1) Copias de: certificado de formalización de la propiedad rural documento que obra en folio 21, escritura de compraventa que obra de folio 24 al 26 e inscripción de sucesión intestada que obra en folio 04, 2) Constancia emitida por la Junta de Usuarios de estar al día en el pago de la tarifa de agua y retribución económica, documento que obra de folio 14 al 16 y 3) recibo de pago por derecho de trámite, documento que obra en folio 17.

Que, la Administración Local de Agua Chili, mediante Informe Técnico N° 192-2016-ANA-AAA.CO-ALA-CH que obra de folio 34 al 35 sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines agrarios, recomienda extinguir el derecho de uso de agua otorgado a favor de los señores: Maita Suga, Bernabe en el predio con unidad catastral 36043 y Ticona Arapa, Serafin en el predio con unidad catastral 36042 y otorgar la licencia de uso de agua por cambio de titular a favor de la administrada.

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Chili, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo prescrito por el artículo 38 inc. c) del D.S. 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua"; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la Extinción de la Licencia de Uso de Agua otorgada a favor del señor Maita Suga, Bernabe en el predio con unidad catastral 36043, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 144-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2005-05-04, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la Extinción de la Licencia de Uso de Agua otorgada a favor del señor Ticona Arapa, Serafin en el predio con unidad catastral 36042, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 383-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2005-09-21, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar la Licencia de Uso de Agua, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 192-2016-ANA-AAA.CO-ALA-CH, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL USUARIO	RUC	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MÁX. DE AGUA ASIGNADO EN EL BLOQUE (m3/año)
		NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA BAJO RIEGO (has)	
FIGUEROA VDA. DE MAITA, NARCISA MAXIMIANA	29530073	EL RIO	36043	0.1400	1 094,00
		POTRERO DEL RIO	36042	0.1700	1 329,00
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
JUNTA DE USUARIOS: CHILI NO REGULADO		BLOQUE DE RIEGO: ACEQUIA BAJA YARABAMBA CÓDIGO DE BLOQUE: PCHI-48010101-B24		FUENTE DE AGUA: RÍO YARABAMBA TIPO DE FUENTE: SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS: ACEQUIA BAJA YARABAMBA		NOMBRE BOCATOMA: CHURUMPAYA NOMBRE DE CANAL: ACEQUIA ALTA CHURUMPAYA		USO: PRODUCTIVO TIPO: AGRARIO	
UBICACIÓN POLÍTICA		RESOLUCIONES			
DISTRITO: SOCABAYA PROVINCIA: AREQUIPA DEPARTAMENTO: AREQUIPA		APROBACION DE ESTUDIOS		ASIGNACION EN EL BLOQUE	
		067-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH		144-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH 383-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH	



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia, declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto administrativo. Remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Declarar Improcedente el pedido de la administrada en el extremo referido a la solicitud de Extinción y otorgamiento de los predios el Rio la Moderna y la Huerta, por no haber acreditado la titularidad de los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Chili.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución la señora Narcisa Maximiana Figueroa Vda. De Maita y a la Junta de Usuarios Chili No Regulado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Isaac Martínez Gonzales
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch.
IEMG/phm

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Gestión y el Rendimiento de los Funcionarios Públicos, en el marco de la Ley de Evaluación de la Gestión y el Rendimiento de los Funcionarios Públicos, Ley N° 27444, y de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, Ley N° 27995.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento se aplicará a los funcionarios públicos que desempeñan funciones de confianza, de carrera y de carrera superior, en el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Administración Central del Estado, de las Entidades Organismos Descentralizados, de las Entidades Organismos Públicos Especializados, de las Entidades Organismos de Control y de las Entidades Organismos de Promoción y Defensa de los Derechos del Ciudadano.

ARTICULO 3.- El presente Reglamento se aplicará a los funcionarios públicos que desempeñan funciones de confianza, de carrera y de carrera superior, en el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Administración Central del Estado, de las Entidades Organismos Descentralizados, de las Entidades Organismos Públicos Especializados, de las Entidades Organismos de Control y de las Entidades Organismos de Promoción y Defensa de los Derechos del Ciudadano.

ARTICULO 4.- El presente Reglamento se aplicará a los funcionarios públicos que desempeñan funciones de confianza, de carrera y de carrera superior, en el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Administración Central del Estado, de las Entidades Organismos Descentralizados, de las Entidades Organismos Públicos Especializados, de las Entidades Organismos de Control y de las Entidades Organismos de Promoción y Defensa de los Derechos del Ciudadano.

REGISTRO Y COMUNICACION

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CARRETERA - OROYA
DIRECCION
ING. Isaac Morales Gonzalez



11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011